Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

I.N.C. Nº 951/2012.-

ADENDA Nº4 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. Nº 763/2011 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "LITORAL S.R.L..".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 27 días del mes de Diciembre del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO**, nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9191/2012,** de fecha **28/06/2012**, y por la otra parte la firma **"LITORAL S.R.L."**, con **RUC Nº 80005361-3** en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, representada en éste acto por su Socio Gerente el **SR. ROGELIO NEGRI**, con **C.I. Nº 281.336**, convienen en celebrar la presente Adenda, cuyas cláusulas principales son:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR Nº 602/2012,** de fecha **21/12/2012**, y a las disposiciones de la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, queda convenido celebrar entre las partes la presente **Adenda** al **Contrato Principal INC Nº 763/2011**, en el marco del llamado a Contratación Directa por Vía Excepción para el **"SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE INSUMOS BASICOS HASTA LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI"**, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del citado contrato, a excepción de las **CLAUSULAS OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO**, en su punto 8.4, quedando los demás puntos vigentes, siendo el punto 8.4 modificado, quedando redactado de la siguiente forma:----------

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Se conviene prorrogar el plazo de vigencia del **Contrato Principal INC Nº 763/2011**, a partir del vencimiento del plazo contractual hasta el **30 de Junio de 2013**.----------

A tal efecto, las **Pólizas de Fiel Cumplimiento del Contrato** y **Garantía de Anticipo Financiero**, presentadas por **EL PROVEEDOR** deberán estar vigentes o en su caso las mismas deberán ampliarse por el término de 30 días más posteriores a la vigencia ampliada. Este requisito es indispensable y condicionante para la continuidad de la vigencia del Contrato Principal.----------

En fe de lo cual, las partes firman la presente Adenda de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

Litoral S.R.L.
SR. ROGELIO NEGRI
SOCIO GERENTE
LITORAL S.R.L.

ROGELIO NEGRI
SOCIO GERENTE

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO.